

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 04 NOV. 1998

VISTO El acuerdo suscripto entre el señor Vicepresidente 1º a/c de la Presidencia de la Legislatura Provincial "ad-referendum" de la Cámara Legislativa y el Personal de Gabinete de la Planta Temporal de este Poder Legislativo con fecha del día 05 de Octubre de 1998; Y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se arriba a una justa composición de intereses entre el Poder Legislativo y su Personal de Gabinete de Planta Temporal.

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto que demanda el acuerdo mencionado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR ad-referendum de la Cámara Legislativa, el acuerdo de fecha 05 de Octubre de 1998, celebrado entre el señor Vicepresidente 1º a/c de la Presidencia de Legislatura Provincial y el Personal de Gabinete de la Planta Temporal de este Poder Legislativo, en cinco (5) Cláusulas y un (1) Anexo.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- DEROGAR la Resolución de Cámara Nº 162/98, dada en Sesión Ordinaria del día 02 de Julio del cte. año.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR a la Secretaría Administrativa a los fines de su cumplimiento y Secretaría Legislativa. Cumplido. Archívese.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 024 /98.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

-----En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cinco (5) días del mes de Octubre de 1998 se reúnen el señor Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia de la Legislatura Provincial, Don Marcelo Juan ROMERO - "ad - referendum" de la Cámara " - por una parte, y por la otra los empleados que revistan como personal de Gabinete de la Planta Temporaria del Poder Legislativo que se identifican en el listado que adjunta como Anexo I y que los comparecientes tienen como formando parte del presente, con el objeto de evitar posibles cuestionamientos a la Resolución de Presidencia N° 304/97, que generó el conflicto con el Personal de Planta Permanente y por la diferente interpretación otorgada a la misma por las partes y los órganos de control de la Provincia. Con ese objeto los comparecientes acuerdan:-----

PRIMERO: Establecer que el beneficio denominado "Monto Fijo Remunerativo" establecido por Resolución de Presidencia N° 304/97 de fecha 23 de diciembre de 1997 corresponde que sean liquidados sin la aplicación del suplemento "zona".-----

SEGUNDO: La Legislatura Provincial establece una nueva escala salarial para su Personal de Gabinete de Planta Temporaria que se determina en el Anexo II, el cual se suscribe por separado, pero se tiene como parte integrante de este acuerdo. Dicha escala tendrá vigencia con retroactividad al día primero (1°) de Mayo de 1998.-----

TERCERO: El personal de Planta Temporaria de la Legislatura Provincial a que se refiere el Anexo I deberá ratificar el presente acuerdo en forma individual ante la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, en la fecha y de la forma que esta última determine. La Cámara Legislativa deberá ratificar este acuerdo mediante el dictado de la correspondiente resolución en la primera sesión que se realice. Las partes solicitan la homologación de este acuerdo a la autoridad laboral, una vez efectuadas las ratificaciones aludidas, el que adquirirá plena vigencia a partir del dictado de ese acto administrativo.-----

CUARTO: Se deja expresa constancia que los trabajadores que no ratifiquen el presente acuerdo dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha del presente -salvo razones de fuerza mayor que le impidan hacerlo-, seguirán percibiendo sus haberes en las condiciones actuales, es decir con la escala vigente con anterioridad a la que por el presente se establece, no siéndoles aplicable ninguna de sus prescripciones.-----

Leg. Marcelo J. Romero
Vice Presidente 1°
A/C Presidencia
Poder Legislativo

MARIA INES FERNANDEZ
Jefe Dto. Policia del Trabajo
Subsecretaria de Trabajo
A/C D.R.T.U.



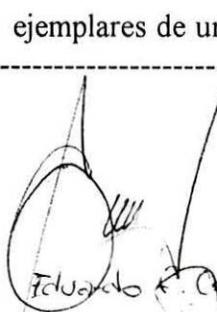
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

QUINTO: Ambas partes manifiestan que una vez vigente este acuerdo, nada mas tendrán que reclamarse recíprocamente como consecuencia de la aplicación e interpretación de la Resolución N° 304/97, situaciones que se consideran definitivamente superadas con lo convenido precedentemente.-----

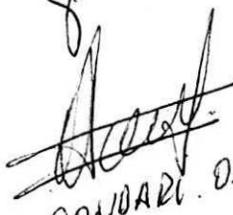
-----DE CONFORMIDAD, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----


Juan Carlos V. Kovaly




Eduardo E. Cortes

Ingollano Gustavo


CONDARI OSCAR


Alvarado Adrian E.

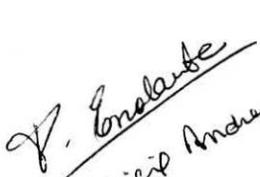

Rosita Rosa


ALVAREZ Felipe A.


MYRIAM MAZUR



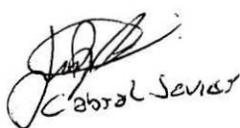

Susana Seberic


Patricia Andrea Enelante


ENZO VRELLI N.A.

Leg. Marcelo J. Romero
Vice Presidente 1°
A.C. Presidencia
Poder Legislativo




Gabriel Sever


Gerardo SIMENEZ
Jorge F.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

Stella PERAZA

Consipul

VICTOR LOPEZ
D.N.E. 10.393.246

Alonso
D.N.E. 822720

Marcelo N. Cruz

ERNESTO VILLAFRANCA
D.N.E. 1647525 LEG. 520

Roberto

Blanca Yoris
Blanca Isabel Brute
5.086.707

Wally
Aureo Castro

Blanca Nieves Urdor
20.909.667

Justo Amato
D.N.E. 23627052
Echeverri
14.242.443

Juan Manuel

Mordani Rene
D.N.E. 18140464

Los
23521.087

Rafael
D.N.E. 21700213

HECTOR VEZQUEZ

CRISTINA ZENTENO H
21899531

Rafael
D.N.E. 21700213

Alfredo
4608010

Leg. Marcelo Romero
Vice Presidente
A/C Presidencia
Poder Legislativo

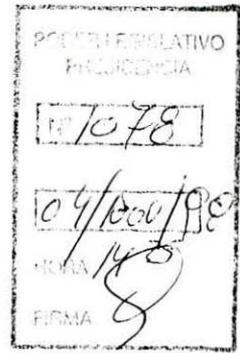
MARIANES FERNANDEZ
Jefe Div. Policia del Trabajo
Subsecretaria de Trabajo
A/C DEN



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA

359



USHUAIA, 04 NOV. 1998

VISTO el Expte. D.R.T.U. N° 688/98, caratulado:
"PODER LEGISLATIVO DE LA PCIA. DE TDF Y PERSONAL DE GABINETE
PLANTA TEMPORARIA S/ HOMOLOGACION ACUERDO DE PARTES", y ;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 obra acuerdo celebrado por la Legislatura Provincial, representada por el señor Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia de la Cámara, Sr. Marcelo Juan Romero, por una parte y por la otra los empleados José Angel Blanco, Jimena Basualdo del Bono, Susana Dobronic, Jorge Francisco Gimenez, Adrian Claudio Alvarado, Oscar Villafañe, Miguel Hugo Guaiquil, Cecilia del Carmen Garay, Daniel Arturo Etcheverria, Mirta Susana Valencia, Javier Ricardo Cabral, Hector Velazquez, Gustavo Miguel Magallanes, Carlos Fernando Saladino, Orlando Marin Mazza, Hugo Monte de Oca, Americo Alberto Martinez, Fernando Arturo Suarez Garin, Victor Lopez, Genaro Domingo Oyarzun, Patricia Andrea Escalante, Oscar Alfredo Condori, Gustavo Daniel Vallejos, Felipe Amado Alvarez, Eduardo Fabián Cortez, Clelia Isabel Cresta, Miguel Araya, Nieves Victoria Beamonte, Rene Amado Manduani, Juan Marcelo Fagundez Jonjic, Raúl Uribe, Helvecio Luis Caldora, Leandro Horacio Carreño, Stella Maris Pernia, Marcelo Nieva, Graciela Noemí Mendez, Rosa del Carmen Acosta, Mario Omar Ruiz, Myrian Isabel Mazur, Enzo Ariel Orellana y Ramona Noemí Sosa, quienes revisten como personal de Gabinete de la Planta Temporal de Poder Legislativo.

Que las partes acuerdan que el beneficio denominado Monto Fijo Remunerativo establecido por Resolución de Presidencia N° 304/97 de fecha 23 de diciembre de 1997 corresponde que sean liquidados sin la aplicación del suplemento zona.

Que la Legislatura Provincial establece una nueva escala salarial para su Personal de Gabinete de Planta Temporal que se determina en el Anexo II del acuerdo cuya homologación se pretende y que la escala tendrá vigencia con retroactividad al día primero de mayo de 1998.

Que el personal de Planta Temporal de la Legislatura Provincial mencionado anteriormente deberá ratificar el presente acuerdo en forma individual ante la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia y que la Cámara Legislativa deberá ratificar este acuerdo mediante el dictado de la correspondiente resolución en la primera sesión que se realice.

Que las partes solicitan la homologación de este acuerdo a la autoridad laboral, una vez efectuadas las ratificaciones aludidas, el que adquirirá plena vigencia a partir del dictado de ese acto administrativo.

Que se deja expresa constancia que los trabajadores que no ratifiquen el presente acuerdo dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su celebración, salvo razones de fuerza mayor que le impidan hacerlo, seguirán percibiendo sus haberes en las condiciones actuales, es decir con la escala vigente con anterioridad a la que por el presente se establece, no siéndoles aplicable ninguna de sus prescripciones.

Que las partes manifiestan que una vez vigente este acuerdo, nada más tendrán que reclamarse recíprocamente como consecuencia de la aplicación e interpretación de la Resolución N° 304/97, situaciones que se consideran definitivamente superadas con lo convenido precedentemente.

ES COPIA

Director de Negocios
y Servicios Administrativos
M. G. T. y J.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA

Que la Sra. Subsecretaria de Trabajo de la Provincia se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello
LA SRA. SUBSECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- HOMOLOGAR el acuerdo celebrado entre el PODER LEGISLATIVO de la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representado por el Sr. Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia de la Legislatura Provincial, Sr. Marcelo Juan Romero y LOS TRABAJADORES que revisten como personal de Gabinete de la Planta Temporalia del Poder Legislativo y que se mencionan en los considerandos, relativo a una nueva escala salarial.

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE a las partes. Dese al Boletin Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivese.

RESOLUCION Nº 359 /98.-

ES COPIA

JORGE GALETTO
Director de Despacho
y Secretario Administrativo
M. G. T. Y. J.

MARIJA M. MARTINEZ
Subsecretaria de Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

**ANEXO II DEL ACUERDO DE FECHA 01/09/98 ENTRE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Y EL PERSONAL DE GABINETE DE PLANTA TRANSITORIA**

**ESCALA SALARIAL A APLICAR AL PERSONAL DE PLANTA TRANSITORIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL A PARTIR DEL 01/05/98**

CATEGORIA	BASICO	ADIC. LEGISLATIVO	ZONA	MONTO FIJO	TOTAL
24	853,00	511,80	1.364,80	250	2.979,60
23	745,47	447,28	1.192,75	250	2.635,50
22	667,55	400,53	1.068,08	250	2.386,16
21	567,54	340,52	908,06	250	2.066,12
20	512,61	307,57	820,18	250	1.890,36
19	485,72	291,43	777,15	250	1.804,30
18	398,90	239,34	638,24	250	1.526,48
17	384,27	230,56	614,83	250	1.479,66
16	378,97	227,38	606,35	250	1.462,70
15	370,96	222,58	593,54	250	1.437,08
14	364,22	218,53	582,75	250	1.415,50
13	355,28	213,17	568,45	250	1.386,90
12	355,28	213,17	568,45	250	1.386,90
1	177,78	106,67	284,45	250	818,90